

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 77.

Se publica los **Mártes, Jueves y Sábados.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.  
Un número suelto DOS reales.

Sábado 29 de Diciembre.

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1866.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 120.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 15 de Noviembre último, me comunica la Real orden que sigue:

La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar se recomiende á V. S., para que á su vez lo haga á los Ayuntamientos de esa provincia, la adquisición de la obra titulada *La Luz de la Infancia*, cuyo importe se abonará como gasto voluntario en los presupuestos municipales. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Y he dispuesto insertarla en el Boletín oficial de esta provincia, recomendando á los Ayuntamientos de la misma la adquisición de la obra que se menciona.

Cáceres 28 de Diciembre de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE CÁCERES.

Dispuesto por la superioridad la variación de itinerarios para el servicio de los correos, con motivo de la apertura de la vía férrea de Extremadura, este tendrá efecto desde el día 1.º de Enero próximo en la forma siguiente:

**HORAS DE ENTRADA DE LOS CORREOS EN ESTA CAPITAL.**

De Madrid, Extremadura y Andalucía á las 8 y 35 de la noche.

De Plasencia, Alcántara, Montánchez y sus carreras á las 7 de la tarde.

### SALIDAS.

Para Madrid, Extremadura y Andalucía; á las 10 de la noche.

Para Plasencia, Alcántara, Montánchez y sus carreras á las 10 de la noche.

La reja para la admisión de certificados estará abierta desde las 7 á las 9 de la noche.

La correspondencia deberá depositarse en los buzones de los estancos hasta las 9 de la noche y en el de esta principal hasta las 9 y media.

La reja para el despacho de apartados estará abierta hasta las 10 de la noche.

Cáceres 27 de Diciembre de 1866.  
—El Administrador principal, Antonio de Leyva.

### JUZGADOS.

El Licenciado D. José Maria Palacios, Juez de primera instancia de Granadilla y su partido.

Hago saber: Que por D. Leoncio Batuecas y Alva, natural y vecino del Guijo de Granadilla, se ha solicitado el derecho de ser incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes en concepto de contribuyentes, D. Antonio Berrocal Arroyo, Juan Palomero Berrocal, José García Lovero, Juan Antonio Rivero Galan, Miguel García Vidal, Juan García Ramos y Manuel Blanco Berrocal, vecinos de dicho pueblo; y en virtud de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley electoral y accediendo á la pretensión, se ha acordado se publique esta, por el término de veinte días.

Granadilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. — José Maria Palacios. — Por su mandato, Aquilino Alvalá.

Hago saber: Que por Juan García, vecino del Ahigal, se ha solicitado el derecho de la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes y en concepto de contribuyentes de Silvestre Blanco Asensio, vecino de dicho pueblo; y en virtud de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de dicha ley electoral y accediendo á la pretensión, se ha acordado se publique esta por el término de veinte días.

Granadilla y Diciembre veinte y dos de mil ochocientos sesenta y seis. — José Maria Palacios. — Por su mandato, Aquilino Alvalá.

Hago saber: Que por José Soria, vecino del Abigal, se ha solicitado el derecho de ser incluidos en las listas electorales para Diputados á Cortes, y en concepto de contribuyentes, Basilio Galindo Gareia, Clemente Paniagua Estéban, Manuel Mahillo Gomez, Vicente Garcia Garcia y Gabriel Galindo Paniagua, vecinos de dicho pueblo; y en virtud de lo dispuesto en el artículo veinte y siete de la ley electoral y accediendo á la pretensión se ha acordado se publique esta por el término de veinte días.

Granadilla veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. — José Maria Palacios. — Por su mandato, Aquilino Alvalá.

Como Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Majadas.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado á instancia de Joaquín Serrano de esta vecindad, reclamando á Antonio Gomez, la cantidad de 27 escudos y 700 milésimas, se ha dictado la siguiente

### Sentencia.

En la villa de Majadas á 5 de Diciembre de 1866, el Sr. D. Andrés Gonzalez, segundo suplente del Juzgado de Paz, habiendo visto la precedente acta de juicio verbal, intentado por Joaquín Serrano Manzano, de esta vecindad, contra Antonio Gomez que lo es de Malpartida de Plasencia y de nacion portuguesa, sobre pago de 27 escudos 700 milésimas que le adeuda, procedentes de varios artículos que ha facilitado á este último, y

Resultando que presentada la oportuna demanda para la reclamación de la expresada cantidad, se señaló para la comparecencia de las partes el día 4 del actual, citándola en debida forma, y en cuyo día solo se ha presentado el demandante reproduciendo el contenido de las papeletas que al efecto había presentado, pidiendo por consecuencia la satisfaccion de dicho crédito, á lo cual no se ha contestado por el demandado por no haber comparecido, dándose por terminado el acto en esta forma.

Considerando que aun cuando por el actor no han sido presentadas pruebas de clase alguna para la justificación de esta deuda, por la razon de no haber sido contradicha, se adquiere una convicción moral exacta de que efectivamente ha fundado su reclamacion por los asientos que aparecen del libro de gobierno que aquel ha exhibido para el solo efecto de la vista.

Y considerando que la no comparecencia del demandado, no obstante de haber sido citado en forma, induce á

creer que no tiene escepcion alguna que oponer á la demanda que se le ha interpuesto.

### Fallo.

Que debo condenar y condeno á el Antonio Gomez, vecino de Malpartida de Plasencia, al pago de los 27 escudos y 700 milésimas, que adeuda al Joaquín Serrano, con las costas de este juicio; y por virtud de la reveldía en que ha sido declarada aquel, hágase notoria esta sentencia del modo prevenido en los artículos 1183 y 1190, de la ley de enjuiciamiento civil. Pues así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó. — Andrés Gonzalez

### Publicacion.

Dada y publicada ha sido la sentencia anterior por el Señor Juez de Paz que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha de que certifico.

Majadas 5 de Diciembre de 1866. — Leon Gonzalez Marques.

La sentencia y publicacion anteriormente insertas están conformes con sus originales que obran en el libro de su referencia al que me remito. Y para que así conste y obre los efectos oportunos, libro la presente que firmo en Majadas á seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. — V.º B.º — El Juez de Paz, José Prieto. — Leon Gonzalez Marques.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este juzgado á instancia de Martín Tomás Rodríguez, vecino de Talayuela, contra Hermógenes Rodríguez Mendez, sobre pago de 43 escudos y 100 milésimas, se ha dictado la siguiente:

### Sentencia.

En la villa de Majadas á 21 de Diciembre de 1866, el Sr. D. José Prieto, Juez de Paz de la misma, habiendo visto la precedente acta de Juicio verbal intentado por Martín Lamas y Rodríguez, vecino de Talayuela, de oficio aserrador de maderas, contra Hermógenes Rodríguez Mendez, que lo es de esta vecindad, sobre pago de 43 escudos y 100 milésimas que este le adeuda, procedentes de trabajos hechos por el primero en la fabricacion de maderas pertenecientes al Rodríguez Mendez, y resultando que llegado el día de ayer en que estaban citadas las partes para su comparecencia en este Juzgado, solo lo ha realizado el demandante, pidiendo la solvencia, y no habiéndose presentado la demandada, ha sido por este edicto declarada en reveldía.

Resultando del recibo presentado por el demandante que el Hermógenes Rodríguez declara en este documento ser el demandador de la expresada suma obligándose á satisfacerla dentro de un plazo que ha terminado con exceso; y



Considerando que el no haber comparecido el demandado induce á creer no tiene excepcion útil que oponer á la demanda que se le ha interpuesto. Con mérito á estos antecedentes debía condenar y condenaba á el Hermógenes Rodriguez Mendez, al pago de los 43 escudos y 100 milésimas que le son reclamados por el Martin Lamas Rodriguez con las costas causadas y que se originen en lo sucesivo por consecuencia de este juicio, mandando que por la reveldia declarada al deudor se haga saber esta sentencia del modo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil, para cuyo efecto remitase la oportuna certificacion al Sr. Gobernador de esta provincia para la insercion de esta sentencia en el *Boletín oficial*. Pues así por ella definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó.—José Prieto.

**Publicacion.**

Dada y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez de Paz que la firma en este dia de la fecha, en que celebra audiencia pública, de que certifico.

Majadas 21 de Diciembre de 1866.—Leon Gonzalez Marques.

Y para que así conste y obre los efectos oportunos con la debida referencia, libro la presente que firmo en Majadas á 22 de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—V.º B.º—El Juez de Paz, José Prieto.—Leon Gonzalez Marques.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**DE CORIA.**

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al Guijo de Coria y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sin causa habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: aperecidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion pagarán solamente la mitad de los honorarios que lo rectificacion ocasiona; los que le hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Libro 5.º—Tomo 2.º

Concluye el pueblo de

GUIJO DE CORIA.

- Folio núm. 68. El mismo, tierra á Navasceladas, falta id.
- Id. núm. 69. El mismo, tierra al Higuero, falta id.
- Id. núm. 70. El mismo, tierra á Peñanias, falta id.
- Id. núm. 71. El mismo, tierra al Llano Nicolás, falta id.
- Id. núm. 72. El mismo, parte de huerto á la de Francisco Martin, falta id.

- Id. núm. 73. Alejandro Perez, olivos á los Arroyos, falta id.
- Id. núm. 74. El mismo, olivos alrededor del pueblo, falta id.
- Id. núm. 75. El mismo, tierra al Llano Manzano, falta id.
- Id. núm. 76. El mismo, otra á Marifranca la Cisnera, falta lo mismo.
- Id. núm. 77. El mismo, otra á Marifranca la Bagera, falta lo mismo.
- Id. núm. 78. El mismo, otra á Monterubio.
- Id. núm. 79. El mismo, otra á la Oja del Berraco.
- Id. núm. 80. El mismo, otra á Camañas.
- Id. núm. 81. El mismo, otra á Valdeladrones.
- Id. núm. 82. El mismo, otra á Fuente Felipe, á todas falta como antes.
- Id. núm. 84. Victor Perez, olivos á los Arroyos faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 85. El mismo, olivos alrededor del pueblo, faltan los linderos.
- Id. núm. 86. El mismo, parte del huerto á la higuera de Pascual, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 87. El mismo, tierra á Viña Rivera, falta lo mismo, tierra á Viña Rivera falta lo mismo.
- Id. núm. 88. El mismo, tierra á Marifranca la Cajera, falta lo mismo.
- Id. núm. 89. El mismo, tierra á los Arroyos, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.
- Id. núm. 90. El mismo, tierra á Monterubio, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 91. El mismo, tierra al Pozo del Berraco, falta lo mismo.
- Id. núm. 92. El mismo, tierra á Valdeladrones, falta lo mismo.
- Id. núm. 93. El mismo, otra á Nava Calada, falta lo mismo.
- Id. núm. 94. El mismo, otra á la vereda de Cadalso, falta lo mismo.
- Id. núm. 95. Juan Perez, Parte de huerto al Condazgo de la Nora, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 96. El mismo, olivos á los Arroyos, falta lo mismo.
- Id. núm. 97. El mismo, olivos á la Cuesta Romerosa, faltan los linderos.
- Id. núm. 98. El mismo, olivos alrededor del pueblo, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 99. El mismo, Tierra en la oja Galapero, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro.
- Id. núm. 100. El mismo, tierra á Calera Boton, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 101. El mismo, tierra á Marifranca, falta lo mismo.
- Id. núm. 102. El mismo, tierra á la Arenica, falta lo mismo.
- Id. núm. 103. El mismo, otra al carril de la Mosquita, falta lo mismo.
- Id. núm. 104. El mismo, otra á las Porqueritas, falta lo mismo.
- Id. núm. 105. El mismo, otra en la oja de Fuente Felipe, falta lo mismo.
- Id. núm. 106. José Sanchez Sanchez, parte del huerto á la Laguna, falta lo mismo.
- Id. núm. 107. El mismo, olivos alrededor del pueblo, falta lo mismo.
- Id. núm. 108. El mismo, tierra oja de la Alberca, falta lo mismo.
- Id. núm. 109. El mismo, otra á los Arroyos, falta lo mismo.
- Id. núm. 110. El mismo, otra á Marifranca la Cimera, falta lo mismo.
- Id. núm. 111. El mismo, otra en Marifranca la bajera, falta lo mismo.
- Id. núm. 112. El mismo, otra en la oja de los Bajos, falta lo mismo.
- Id. núm. 113. Jacoba Márcos, tierra á la oja de la Mosquita, falta lo mismo.
- Id. núm. 114. La misma, huerto á las Guijas, falta lo mismo.

- Id. núm. 115. La misma, olivos en las Viñas, falta lo mismo.
- Id. núm. 118. Alejandro Perez, tierra á la Fuente de la Zarza, falta como á las anteriores.
- Id. núm. 119. Andrés Guerrero, tierra á los Andrinos, falta lo mismo.
- Id. núm. 120. El mismo, otra á las Marquesas, falta lo mismo.
- Id. núm. 121. El mismo, otra á los Torneros, falta lo mismo.
- Id. núm. 122. El mismo, otra al Juncal de Blés.
- Id. núm. 123. El mismo, otra á Viña Rivera.
- Id. núm. 124. El mismo, otra al molino Jiraldó.
- Id. núm. 125. El mismo, otra á la Fuente de la Matea.
- Id. núm. 126. El mismo, otra á las Aguzaderas.
- Id. núm. 127. El mismo, otra al camino del Campo, falta á todas lo mismo.
- Id. núm. 128. Alejandro Perez, tierra en Mesa Merinera, falta lo mismo.
- Id. núm. 129. El mismo, otra á la Cruz del Macho.
- Id. núm. 130. El mismo, otra á las Marquesas.
- Id. núm. 131. El mismo, otra al Hato de los Herreros.
- Id. núm. 132. El mismo, otra á los Romeros, falta lo mismo.
- Id. núm. 133. El mismo, otra al Charco del Draque, falta lo mismo.
- Id. núm. 134. El mismo, otra al Teso Galapero, falta lo mismo.
- Id. núm. 135. El mismo, otra á la Fuente de la Matea, falta lo mismo.
- Id. núm. 136. El mismo, otra á los Valles de Huélagá, falta lo mismo.
- Id. núm. 137. El mismo, otra al Palomar, falta lo mismo.
- Id. núm. 138. Andrés Guerrero, tierra á los Herreros, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.
- Id. núm. 139. El mismo, otra á los Endrinos.
- Id. núm. 140. El mismo, otra á Nava Celadas.
- Id. núm. 141. El mismo, otra á la Fuente del Madero.
- Id. núm. 148. El mismo, olivos á la Cañada.
- Id. núm. 149. El mismo, tierra á la Fuente.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**DE GRANADILLA.**

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativo á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de todos los interesados, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio pertenecientes de la derecha del Rio Alagon.

Concluye el pueblo de

AHIGAL.

- Id. hipoteca, Basilio de Cáceres, 5 de Setiembre de 1860.
- Id., compra, Santos Asensio, 6 de Setiembre de 1860.

- Id., herencia, Patricio Mahillo, 20 de Setiembre de 1860.
- Id., hipoteca, Ramon de Cáceres, 30 de Setiembre de 1860.
- Id., compra, D. Antonio Baile, 18 de Noviembre de 1860.
- Urbana y varias rústicas, herencia, Gabriel Paniagua, 12 de Marzo de 1861.
- Rústica, al Chisquero, compra Francisco Plata y García 17 de Marzo de 1861.
- Id., compra, la misma, 16 de Marzo de 1861.
- Urbana, compra, Alejandro Mahillo, 21 de Mayo de 1861.
- Rústicas, hipoteca, Maria de la Calle 12 de Mayo de 1861.
- Id., compra, Ramon Martin, 9 de Junio de 1861.
- Id., compra, Manuel Iglesias, 24 de Julio de 1861.
- Id., compra el mismo, 27 de Agosto de 1861.
- Id., compra Ramon Paniagua Lobo, 4 de Agosto de 1861.
- Id., compra Faustino Perez, 1.º de Setiembre de 1861.
- Id., herencia, Manuela de la Calle, 2 de Setiembre de 1861.
- Id., hipoteca, José Dominguez y Domingo García, 16 de Setiembre de 1861.
- Id., compra D. Antonio Morcillo, 10 de Agosto de 1861.
- Id., compra D. Nicasio Diaz, 2 de Octubre de 1861.
- Id., compra, Pedro Dominguez, 29 de Setiembre de 1861.
- Id., compra, el mismo, 15 del mismo.
- Id., compra Gabriel Diaz, 30 de Setiembre de 1861.
- Id., compra, Gabriel Diaz, 30 de Setiembre de 1861.
- Id., permuta, Antonio Monforte, Antonio Diaz y José Soria, 2 de Setiembre de 1861.
- Id., compra, Benito Garcia, 9 de Octubre de 1861.
- Id., compra, el mismo, 6 de Octubre de 1861.
- Id., compra el mismo, 20 de Agosto de id.
- Urbana y Rústicas, herencia, Florencia Asensio, 15 de Octubre de 1861.
- Rústicas, compra, Tomás Sanchez, 20 de Setiembre de 1861.
- Id., compra, Francisco Dominguez, 20 de Octubre de 1861.
- Id., compra, Antonio Paniagua, 24 de Diciembre.
- Id., compra, Angel Garcia, 20 de Diciembre de 1861.
- Id., compra, Tomás Sanchez, 1.º de Diciembre.
- Id., compra, Tomás Sanchez, 20 de Diciembre.
- Id., compra, Antonio Garcia Dominguez, 11 de Febrero de 1862.
- Urbana y rústica, Maria Juana Píneros, compra, 20 de Marzo de 1862.
- Id., compra, Alejandro Mahillo, 24 de Marzo de 1862.
- Id. y rústica, compra, Juan Paniagua, 27 de Febrero de 1862.
- Rústica, permuta, Basilio Cáceres y Francisco Plata Garcia, 30 de Enero de 1862.
- Id., compra Juan de la Calle, 25 de Marzo de 1862.
- Id., hipoteca, Santiago Paniagua, 5 de Febrero de 1862.
- Urbana, compra Martin Panadero, 30 de Marzo de 1862.
- Rústica, compra, Felipe Paniagua, 13 de Junio de 1862.
- Id., compra, Angel Martin, 18 de Julio de 1862.
- Id., compra, Gabriela Dominguez, 1.º de Junio de 1862.
- Id., compra, Alejandro Mahillo, 18 de Marzo de 1860.
- Id., hipoteca, José Dominguez Paniagua y Domingo Garcia, fecha 31 de Octubre de 1862.



Id., compra, Tomás Sanchez, 4 de Diciembre de 1862.  
 Id., compra, Luis Gomez, 4 de Diciembre.  
 Id., compra, Angel Paniagua, 2 de Febrero de 1857.  
 Id., compra, D. Antonio Morcillo, 14 de Noviembre de 1862.  
 Id., herencia, Amalia Blanco, 19 de Diciembre de 1862.  
 Id., herencia, Santos de Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., herencia, Fulgencio de Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., herencia, Resurreccion Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., herencia, Maria de Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., herencia, Martina de Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., compra, Clemente Paniagua, 30 de Noviembre de 1862.  
 Id., compra, Gabriel Galindo, 17 de Agosto de 1862.  
 Id., compra, Gabriel Diaz, 2 de Diciembre de 1862.  
 Id. id. id. id.  
 Id., permuta, Juan Garcia, 31 de Agosto de 1862.  
 Id., permuta, Antonio Caletrio, 31 de Agosto de 1862.  
 Id., compra, Antonio Garcia, 20 de Noviembre de 1862.  
 Id., compra, Miguel Martin, 23 de Diciembre.  
 Id., compra, D. Antonio Morcillo, 18 de Diciembre.  
 Id., compra, Dionisio Asensio, 4 de Diciembre de 1862.  
 Id., compra, el mismo, 8 de Diciembre de 1862.  
 Id., compra, Antonio Diaz, 21 de Octubre de 1861.  
 Id., compra, Tomás Sanchez, 10 de Febrero de 1862.  
 Urbanas, permuta, José Dominguez y Clemente Paniagua, 30 de Noviembre de 1862.  
 Rústicas, permuta, Antonia Panadero y Antonio Garcia, 25 de Julio de 1862.  
 Id., compra, Antonio Garcia, 19 de Diciembre de 1862.  
 Id., compra, Pedro Dominguez, 10 de Diciembre de 1862.  
 Id., compra, id. 8 de Diciembre de idem.  
 Id., compra, Vicente Garcia, 21 de Diciembre.  
 Id., compra, Clemente Paniagua.  
 Id. y urbana, compra, Francisca Plata, 7 de Diciembre.  
 Id., compra, Félix de Cáceres, 19 de Diciembre.  
 Id., compra, Antonio Morcillo 21 de Diciembre.  
 Id., compra, el mismo, 17 de Diciembre.  
 Id., compra, Gabriel Diaz, 20 de Diciembre.  
 Id., compra, D. Antonio Baile, 22 de Diciembre.  
 Id., compra, Nicasio Garcia, 10 de Diciembre.  
 Id., compra, Antonio Garcia, 22 de Diciembre.  
 Id., compra, Vicente Baile, 22 de Diciembre.  
 Id., compra, Miguel Mahillo, 15 de Agosto de 1860.  
 Urbana, hipoteca, Benito Perez, 30 de Marzo de 1853.  
 Rústica, compra, José Plata, 23 de Marzo de 1854.  
 Urbana, legado, María Antonia Hernandez, 4 de Mayo de 1854.  
 Id., compra, Benigna de la Calle, 6 de Abril de 1854.  
 Id., hipoteca, Francisco Paniagua, 2 de Febrero de 1855.  
 Id., compra, Andrés Paniagua, 21 de Abril de 1855.  
 Id., compra, Andrés Gordo.  
 Rústica, compra, Celedonio Gutierrez, 30 de Mayo de 1855.

Id., compra, Matias Asensio, 21 de Setiembre de 1855.  
 Urbana, compra, Julian Parcilla, 5 de Octubre de 1855.  
 Rústica, compra, Benigna de la Calle, 16 de Setiembre de 1855.  
 Urbana y rústica, permuta, Ramon y Antonio Aseesio y Manuel Gomez, 18 de Octubre de 1855.  
 Urbana, herencia, Lucia Diaz, Maria, Antonia y Agueda, 6 de Diciembre de 1855.  
 Rústica, compra, Pedro Martinez, 14 de Abril de 1856.  
 Urbana, herencia, Faustino Paniagua Lobo, 4 de Setiembre de 1856.  
 Id., herencia, Eulogia Gomez, 5 de Diciembre de 1856.  
 Id., herencia, Antonio Gomez, 5 de Diciembre de 1856.  
 Id., herencia, Maria Hernandez, 5 de Diciembre de 1856.  
 Id., permuta, Manuel Plata y Antonio Monforte, 15 de Marzo de 1857.  
 Id., compra, Felipe de Cáceres, 29 de Mayo de 1857.  
 Id., compra, Tomás Hernandez, 30 de Setiembre de 1858.  
 Id., compra, Francisco Martinez, 15 de Febrero de 1859.  
 Id., compra, Bonifacio Garcia, 25 de Julio de 1859.  
 Id. y rústica, por dote confesada, Santiago Paniagua, 30 de Marzo de 1860.  
 Id., compra, Tomás Hernandez, 31 de Diciembre de 1858.  
 Id., permuta, Angela Diaz y Manuela de la Calle, 29 de Enero de 1860.  
 Id., compra, Santos Asensio, 26 de Junio de 1860.  
 Id., hipoteca, Ramon Estéban, 14 de Febrero de 1861.  
 Id., compra Alejandro Mahillo, 12 de Febrero de 1861.  
 Id., herencia, Amalia Blanco, 19 de Diciembre de 1862.  
 Id., herencia, Santos Cáceres, 17 de Diciembre de 1862.  
 Id., herencia, Fulgencio de Cáceres, 17 de Diciembre de 1862.  
 Id., herencia, Resurreccion de Cáceres, 17 de Diciembre.  
 Id., herencia, Maria de Cáceres, 17 de Diciembre de 1862.  
 Id., herencia, Martina de Cáceres, 17 de Diciembre de 1862.  
 Rústica, permuta, Antonio Panadero y Antonio Garcia, 25 de Julio de 1862.  
 Urbana, compra, Antonio Garcia Ventura, 30 de Marzo de 1862.  
 Rústica, compra, Francisco Panadero, 20 de Diciembre de 1862.  
 Urbana, compra, Santiago Garcia, 25 de Diciembre de 1862.

NOTA.

Los interesados designados en el extracto que precede, podrán solicitar la traslacion de sus inscripciones á los libros nuevos, con las adiciones prevenidas en el artículo 21 del Reglamento general para la ejecucion de la Ley Hipotecaria, presentando para ello los documentos ó notas á que se refiere el mismo, y si no pudieren presentar ningun título autentico y la nota que como supletoria admite dicho art. 21 no fuere suficiente por no hallarse justificado el derecho que haya de inscribirse, podrán presentar en su lugar la informacion de posesion prevenida en los artículos 397 y siguientes de la Ley Hipotecaria.  
 Los asientos defectuosos, cuya rectificacion se pidiere dentro del año á contar desde la publicacion de los mismos en el *Boletín oficial* de la provincia, unicamente se debengan por el Registrador la mitad de los derechos marcados en el arancel; mas trascurrido el año expresado devengará los derechos integros con arreglo al mismo.

Los que descuiden la rectificacion de sus inscripciones defectuosas, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia; pues en tanto se considerará transmitido el dominio de los inmuebles y constituidos, modificados, ó extinguidos los derechos reales de toda especie con relacion á tercero, en cuanto conste, así en las antiguas como en las nuevas inscripciones y no mas; lo que no aparezca en ellas explicitamente consignados, aunque se acredite por los títulos de pertenencia, por los protocolos de las escrituras ó se justifique plenamente por cualquiera otro de los medios de prueba que se admiten en juicio, no podrá oponerse á terceros adquirentes que hayan inscripto su derecho, escepto tan solo las hipotecas legales que menciona el art. 354 de la citada Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE PLASENCIA.

NOTA ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este registro, correspondientes á fincas, las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Continuacion.)

TORNO.

Antouio Garcia Luis, por herencia de una tercera parte de estacas á los Mártires, parte de viña á Madina.  
 Ana Izquierdo, por herencia de una suerte de tierra con castaños á Picotilla.  
 Ramona Riolobos, por herencia de un huerto á Praejon, cuatro castaños al Postueco.  
 Clara Alonso, por herencia de una suerte de tierra con un moral á los Praejones.  
 Isabel Izquierdo, por herencia de un prado á Pisetilla, un cercado al Lomo, casa en la calle del Encuentro.  
 Rosa Garcia Luis, por herencia de una viña al Collado.  
 Simon Muñoz, por herencia de un cercado al Neblillo, suerte de heredad á Pajares.  
 Cayetano Muñoz, por herencia de un cercado al Neblillo.  
 Manuel Muñoz, por herencia de un cercado á dicho sitio.  
 Maria Sanchez Carnerero, por herencia de una casa al barrio de Abajo, parte de viña á Cuesta Quemada.  
 Alonso Muñoz, por herencia de una mitad de casa á las Lanchas, un cercado á los Vergeles, castañar al Postuezo.  
 Lorenzo Sanchez Carnerero, por herencia de una casa al barrio de Abajo, parte de viña á Cuesta Quemada.  
 Gregorio Garcia Luis, por herencia de una casa al barrio de Abajo, un huerto á la Puente, castañar á la Picotilla.  
 Ramon Robla, por compra de un cercado de pan llevar al sitio de la Lancha del Ciego.  
 Antonio Sanchez Carnerero, por herencia de medio huerto con arbolada á casa de Miguel Alonso.  
 Sebastian Sanchez Carnerero, por herencia de una viña al sitio de la Tejera, un huerto á las Mandoneras.  
 Cayetano Sanchez Carnerero, por herencia de un huerto á las Callejas, con una higuera al Camacho.  
 Maria Sanchez Carnerero, por herencia de un huerto á la Hoya del Aliso, suerte de olivos y una higuera al Camacho.  
 Petra Rosalia Rufo, por herencia de una casa en la Plaza, unos olivos al olivar del Camacho.

Gaspar Aceituna, por compra de una parte de castañar al sitio de Pajores.

Isidoro Pisando, por compra de un cercado al Neblillo, término de dicho terreno.

Julian Serrano, por compra de una casa con huerto y árboles frutales en la calle del Encuentro.

El mismo, por compra de media casa y medio huerto contiguo con algunos árboles frutales.

Joaquin Garcia Luis, por compra de una casa en la calle del Encuentro, cuatro partes de heredad á Córcoba.

Jacinto Sanchez Carnerero, por compra de un caseron al barrio de la Iglesia.

Maria Teresa Martin, por herencia de cuatro olivos al olivar de Camacho.

GALISTEO.

Hermenegildo Gutierrez, por compra de una casa en la calle del Cura.

Lorenzo Lopez, por compra de una casa en la calle del Sr. Cura.

Año de 1855.

Antonia Rosa, por herencia de una casa sita en la calle del Cuchufijo, una suerte de tierra en la oja de Valdechinas.

Año de 1859.

Don Meliton Sanchez Figueroa, por herencia de un huerto de hortaliza en 12.000 rs., una tierra con un olivo, de cabida de 10 fanegas llamada de los Timonales.

D. Gregorio Galindo, vecino del Cabrero, por herencia de la Ruda, un huerto con olivos llamado del Palomar.

Lorenzo Lopez, por herencia de una heredad llamada la Rivera, una casa en la Plazuela del Rico, un huerto con olivos al sitio del Parral.

Miguel Lopez, por herencia de un huerto de fanega y media, llamado del Calvario, otro id. de cinco fanegas llamado Morera.

Año de 1847.

Bonifacio Barco, por compra de una casa sita en Galisteo, sin espresar sus linderos.

D. Nicolás de Cáceres, por compra de una quinta parte de casa en la plazuela de la Berrozain.

Año de 1850.

D.ª Petra Solís, por herencia de una casa en la plazuela del Rincon, otra en la calle de Concejo y otras fincas.

D. Martin Blasco, por id. de una casa en la calle de San Antonio, llamada la Panera.

D. Santiago Blasco, por herencia de mitad de un lagar de aceite, una viña con olivos, un huerto llamado Colmenar y otras fincas.

D.ª Marcelina Blasco, por herencia de una mitad de casa, mitad de un esquileo y otros varios bienes.

D.ª Petra Blasco, por herencia de una cuarta parte de aceña titulada del Medio, mitad de la huerta de los Frailes y otras fincas.

Año de 1.

Aniceto Alcon, por herencia de una tercera parte de casa, sita en la calle del Cura, una viña en el pago antiguo del Cabezo.

Casimiro Alcon, por id. de una mitad de casa y horno de las Cuatro Esquinas, una viña en el pago antiguo del Cabezo, junto al Majuelo.

Tomasa Alcon, por herencia de una tercera parte de casa en la calle del Sr. Cura, dos viñas que descabezan en el huerto de la Campa.

Santos Alcon, por herencia de una mitad de casa horno, titulado de las cuatro Esquinas, viña con parras de seis peonadas en las Viñas nuevas.



Josefa Alcon, por herencia de una viña en el pago antiguo del Cabezo, junto al Majuelo.

Francisco Alcon, por herencia de mitad de la casa horno de las Cuatro Esquinas, viñas del huerto del Cabezo.

Maria Ana Hernandez, por herencia de la mitad de la casa horno de las Cuatro Esquinas.

D. Martin Solis de Cáceres, por herencia de la cuarta parte de la casa mortuoria, sita en la calle de San Antonio y otros bienes.

D. Rufino Solis de Cáceres, por herencia de la cuarta parte de un huerto llamado Rupada.

**Año de 1860.**

Lorenzo Pulido, por herencia de quinon y medio de la casa calle de la Cantera, cuarta parte de un horno y casa de Concejo y otras fincas.

Andrés Alcon, por herencia de una mitad de casa en la calle Ancha, octava parte de otra a la Cuba y otras varias fincas.

Ramon Alcon, por herencia de seis octavas partes de una casa en la Cava, una casa en la calle de la Villa.

Josefa Alcon, por herencia de una mitad de casa en la calle Ancha, mitad de otra frente a la posada de Juan Vinoso.

**Año de 1862.**

Rosa Pulido de Amador, por herencia de media viña al pago del Cabezo, una cuarta parte de aceña al sitio del Puente con otras fincas.

**TEJEDA.**

**Año de 1852.**

D. Miguel Arjona, por adjudicacion de la sexta parte de los olivos en dicha villa.

D. Ramon Arjona, por id. de otra sexta parte de dichos olivos.

D. Felipe Arjona, por id. de la mitad de 700 olivos en dicha villa.

D. Paulina Arjona, por herencia de una parte de olivos en dicha villa, una parte de casa y cercado.

**Año de 1831.**

Francisco Silos Llanos, por compra de 12 olivos al sitio de Montesinos, digo, del Viñazo.

**Año de 1835.**

Pascual Muñoz, por compra de un cercado al pago de la Picotilla.

Adriano Martin Mateos, por compra de una cerca de riego a la vega de Andrés Garcia.

Maria Santos de la Calle, por compra de un olivo al pago de Arroyomolinos.

La misma, por compra de 12 olivos al sitio de los Colorados.

Fulgencio Silos, por compra de media casa, terreno para sembrar al sitio de los Rudas término de dicha villa.

Antonia de la Calle, por compra de un pedazo de tierra al sitio del Cristianillo.

Fulgencio Silos, por id. de 28 piés de olivos en el Estacalillo.

El mismo, por id. de una parte de cerca al sitio llamado Egido del Palo.

**Año de 1859.**

Juan Carron, por herencia de una heredad titulada de las Vegas, un cercado titulado del Borbollon, parte de la Morera.

Miguel Carron, por herencia de una mitad de Egido, otra mitad de los cercados titulados Redondos.

**Año de 1860.**

Alonso Martin Guillen, por herencia de una décima parte de lagar de Talcona, titulado del Cura, un cerca-

do a las Calcadas, otro id. contiguo.

Miguel Gonzalez Carron, por herencia de la vigésima parte del lagar del Charco, 53 olivos en el vado de Juranda, 12 id. en el Lagar del medio.

Pascual Muñoz, por herencia de una suerte de tierra entre ambas callejas y siete olivos al Ponton.

Juan Muñoz, por id. de una suerte de tierra a las Cuadras.

José Maria Sotero, por herencia de una viña al Rojo, dos terceras partes del solar de una casa quemada al mismo sitio, una casa y casaron al Barrio de la Plazuela.

Miguel Muñoz, por herencia de cinco olivos al sitio de las Casaojas.

Patricio Moreno, por herencia de una suerte de tierra al Tejar, tres olivos y tierra al Viñazo.

D. Margarita Garrido, por herencia de una casa con corral y casilla al barrio de la Iglesia, dozava parte en un lagar de aceite titulado del Medio.

Francisco Gonzalez Carron, por herencia de la mitad del egido, mitad de dos cercados redondos.

Ramon Gonzalez Carron, por herencia de el rozo de la Vega redonda, suerte de huerta en dicho sitio, 196 olivos a distintos sitios.

**(.RO OLIVA.)**

**Año de 1833.**

D. Juan Fernandez Muñoz, por compra de una parte de dehesa en la titulada de Valverde.

**Año de 1845.**

Bernardino Miguel, por compra de una suerte de tierra en término de dicha villa, otra de fanega y media al sitio de las heras de Guzman, otra de fanega y media al sitio de las Corraladas de Lucas.

Bernardino Miguel, por compra de dos celemines de tierra, un olivo, seis celemines de tierra con cinco olivos y otras varias fincas.

**Año de 1846.**

Jacinto Cabildo, por herencia de un pajar al barrio de Portugal.

Antonio Cabildo, por herencia de una parte de casa en el barrio de Portugal.

Francisco Cabildo, por herencia de una casa en el barrio de Portugal.

Felipe Gutierrez, por herencia de una estaca de olivo en la Corralada, una tierra al Guevanuel.

Francisco Gutierrez, por herencia de un olivo a Santa Clara en tierra de Felix Navas, cuarta parte de viña perdida al cerro Murado con cuatro piés de olivo.

Pedro Gutierrez, por herencia de una tierra de seis celemines al sitio del Pallo, un cercado al mismo sitio.

Anselmo Serradilla, por herencia de una casa al sitio del Pozo Nuevo

Francisco Serradilla, por herencia de una casilla al mismo sitio.

Vicenta Macas, por herencia de una suerte de tierra de cuatro celemines al Garbanzal.

Florentino Gonzalez, por legado de una tierra abierta al sitio del Ro leo de Campo.

Gregorio Plaza, por compra de dos olivos al sitio de Tigaos y Arroyo Grande.

Jacinto Cabildo, por herencia de un cercado a la fuente del Helechar, una parte de cercado al miradero del Rubio.

El mismo, por id. de una tierra abierta a la Cañada, de cabida de seis celemines.

Antonio Cabildo, por id. de una parte de cercado al miradero del Rubio.

Francisco Cabildo, por herencia de un linar al sitio de la Risa.

**Año de 1850.**

Francisco Arenas, por herencia de una cuarta parte de casa, un pajar a la Tornera ó trasera de la casa.

Gerónimo Arenas, por id. de una cuarta parte de casa, al sitio de la fuente Grande, un olivo a la Corralada de Simon Arenas.

Angel Arenas, por herencia de mitad de un linar al sitio del Abad, y varios olivos.

Maria Ruanos Arenas, por herencia de olivos y tierras en término de esta villa.

Francisca y Martin Chamorro, por idem de un pajar al barrio del Pozo nuevo, una casa en la calle que viene de la Posada.

Bernardino Miguel, por herencia de una tierra al sitio del Canelo del Aguila, una tierra al arroyo de la Jara.

Miguel Gorron y Garcia, por herencia de dos terceras partes de casa al barrio del Llano, mitad de un cercado a los Cerrados del Chorro.

Clemente Garcia y Garcia, por herencia de dos terceras partes de casa al barrio del Llano, un olivo al Garbanzal.

Petra Gorron y Garcia, por id. de un olivar en la garganta y tierra de capellania, dos terceras partes de casa al barrio del Llano.

Francisco Merto Gutierrez, por herencia de una tercera parte de casa al sitio de la fuente de la Rubia.

José Gutierrez Nieto, por id. de una tercera parte de casa al sitio de la fuente de la Rubia.

Maria Antonia Gutierrez, por herencia de una parte de casa proindivisa al barrio de Santa Elena, un olivo a la Lechera.

Mateo Gutierrez, por herencia de una casa al sitio del Enrollado, un olivar al sitio de la Garganta.

Pedro Arenas, por herencia de parte de una casilla ó pajar.

José Arenas, por herencia de una casa al barrio de la Plaza, una tierra al sitio del Labradillo.

Telesfora Arenas, por herencia de un linar abierto al sitio del Salto, una data de tierra al mismo sitio.

Florentina Chamorro, por herencia de una mitad de casa, otra media casa, un olivo a las Angosturas.

Ana Garcia, por herencia de dos olivos a la Noria, parte de tierra con una estaca de olivo a la Lechera.

Feliciano Garcia, por herencia de dos partes de tierra a los sitios de Tejeros y Palomar, una cuarta parte de casa al sitio de la Fuente grande.

(Continuad.)

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMIEL.**

A fin de que la junta pericial, pueda dar principio a los trabajos de rectificacion del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del año económico de 1867 a 68, el Ayuntamiento que presido, ha acordado invitar por medio del presente a todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de 20 dias, que principiaron a correr desde que tenga lugar la insercion de este anuncio, en el *Boletin oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones juradas de los bienes que posean en este término, acompañando a las traslaciones de domicilio, título razonado en el registro

de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villamiel 22 de Diciembre de 1866. —El Alcalde, *Francisco Bustamante*.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA GRANJA.**

A fin de que la junta pericial de este pueblo pueda ocuparse con la exactitud y oportunidad debidas de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza del mismo, que ha de servir de base al repartimiento individual del impuesto territorial para el próximo año de 1867 al 68, se previene a los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal, que desde el día en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia hasta el 15 de Enero próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas de las alteraciones que hubieren sufrido sus respectivas parcelas de riqueza, acompañadas de documentos justificativos; apercibidos que de no hacerlo, perderán el derecho de reclamar de agravio por las cuotas de utilidad que de oficio les señale la junta, y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Lo que se anuncia en el *Boletin oficial* para inteligencia de los interesados a quien corresponda.

Granja 10 de Diciembre de 1866. —*Santiago Albarran*. —De su orden, *Vicente Garcia Lopez*.

Hace cerca de un mes que fué recogida en este término y presentada a mi autoridad como extraviada, una jaca cerrada, pelo castaño, de cerca de siete cuartas y de buenas carnes, herradas de pies y manos, cuyo semoviente habia pertenecido a D. José Meliton Flores, cura que fué de este pueblo, quien la vendió hace más de dos años; y como a pesar del tiempo transcurrido, y de haber dirigido oficios a los pueblos de la circunferencia, no se haya presentado persona alguna a reclamarla, he dispuesto anunciarlo en el periódico oficial de esta provincia para que llegue si es posible a noticia de su verdadero dueño.

Granja 11 de Diciembre de 1866. —El Alcalde, *Santiago Albarran*. —D. S. O. —*Vicente Garcia Lopez*.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.**

El día 19 del corriente se extravió de los valdíos de este término una yegua de la propiedad de Gabriel Iglesias de este domicilio, cuyas señas son las que siguen:

Pelo castaño claro, cerrada, de seis cuartas y media de alzada, frontina, con un cordón blanco hasta el medio del hocico, paticalzada de la pata izquierda, una nube en el ojo derecho, un bulto pequeño en medio del espinazo y con hierro de A, en el anca derecha, confuso.

Ignorándose su paradero, se inserta el presente a fin de que llegando a noticia de las autoridades procedan a su recogido y en su caso lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Torremoncha 24 de Diciembre de 1866. —El Alcalde, *Matias Bonilla*. —*Lesme de Acedo*, Secretario.

CACERES: 1866.

Imprenta de El Eco de Extremadura, calle de Mores, núm. 50.